

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
 TULUA - VALLE  
**ACTA DE AUDIENCIA No. 036**

**1.- INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA ART.372 C.G.P.**

Clase de proceso:	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>
Demandantes:	MARIA MARLENE CASTILLO ALVEAR Y VIVIANA ANDREA CASTILLO ALVEAR
Demandados:	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. -PISA S.A.- Y COMPANIA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Llamados Grtía:	SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A. Y COMPANIA DE SEGUROS ALFA S.A.
Rad:	<b>7683440030032022-0007500</b>
Fecha:	21 de octubre de 2024 a las 8:33am.

ORDEN DEL DÍA

<b>Actividad</b>	<b>Grabación (hh:mm:ss)</b>
<b>INICIO</b>	8:33am
<b>SUSPENSION</b>	10:01am
<b>REANUDACION</b>	10:24am
<b>SUSPENSION</b>	12:20pm
<b>REANUDACION</b>	01:22pm
<b>FINALIZO</b>	03:25pm

**2.- DOCUMENTOS APORTADOS EN LA AUDIENCIA**

<b>Documento</b>	<b>Grabación (hh:mm:ss)</b>
----	----

**3.- VERIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:**

**3.1. Demandantes:**

**3.1.1. MARIA MARLENE CASTILLO ALVEAR**

CC 29310693

Dir: El Overo, El poblado, Bugalagrande (V)

Tel. 3207092366

**3.1.1. VIVIANA ANDREA CASTILLO ALVEAR**

CC 29314504

Dir: El Overo, Sector El poblado, Bugalagrande (V)

Tel. 3207092366

Correo: [vivianaandrea6164@gmail.com](mailto:vivianaandrea6164@gmail.com)

**Apoderado de los demandantes:**

Dr. JUAN ESTEBAN ANTE CARDONA

C.C. 1107509294

T.P. 350070 del CSJ

Correo: [juan@todotransito.co](mailto:juan@todotransito.co)

Tel: 3186054750

Dir: Carrera 2D # 57-23 Cali (V)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TULUA - VALLE

**3.2. Demandados:**

**3.2.1. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S -PISA-**

**Representante Legal Suplente:**

**Dr. MAURICIO VALLECILLA DE LA ESPRIELLA**

CC 94061871

T.P. C.S.J.

Dir: Calle 10 #4-47 piso 10, Cali (V)

Correo: [pisa@pisa.com.co](mailto:pisa@pisa.com.co)

Tel: 3005255304

**Apoderado Judicial:**

**Dr. JOSÉ ARTURO MORALES FERIA**

CC 14243569

T.P. 334890 C.S.J.

Correo: [joseamoralesf@gmail.com](mailto:joseamoralesf@gmail.com)

Dir: Calle 165 # 8H-60, oficina 305, Bogotá (C)

Tel: 3173827543

**3.2.2. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

**Representante Legal Especial:**

**Dr. EDGAR BENITEZ QUINTERO**

CC 16.789.181

T.P. 63572 del CSJ

Correo: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

[benitesquinteroabogado@gmail.com](mailto:benitesquinteroabogado@gmail.com)

Dir: Carrera 63 #49-31, Medellín (Ant)

Cel: 3163012789

**Apoderado Judicial Sustituto:**

**Dr. JASON ARNULFO IDARRAGA GÓMEZ**

CC 1118295640

T.P. 302106 del CSJ

Correo: [sjuridicosas@hotmail.com](mailto:sjuridicosas@hotmail.com)

Dir: Carrera 25 #2-108, Barrio San Fernando (C)

Cel: 3004521176

**3.3. Llamado en Garantía SEGURIDAD MÓVIL DE COLOMBIA S.A.**

**Representante Legal:**

**Dra. TULIA NAVAS GÓMEZ**

CC 52413077

T.P. 364715 del CSJ

Dir: Carrera 42 bis #17<sup>a</sup>- 75 Bogotá (C)

Correo: [notificacionesjudicialestgs@thomasgreg.com](mailto:notificacionesjudicialestgs@thomasgreg.com)

Cel: 3174405604

**Apoderado Judicial:**

**Dr. RODRIGO ANDRES RIVEROS VICTORIA**

CC 88204510

T.P. 100924 del CSJ

Dir: Calle 85 #19D-22, oficina 408 Bogotá (C)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TULUA - VALLE

Correo: [noti.riverosvictoriaabo@gmail.com](mailto:noti.riverosvictoriaabo@gmail.com)

Cel: 3114772977

**3.3.1 Llamada en Garantía  
SEGUROS CONFIANZA S.A.**

**Representante Legal:**

**Dra. XIMENA PAOLA MURTE INFANTE**

CC 1026567707

Correo: [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co) [xmurte@confianza.com.co](mailto:xmurte@confianza.com.co)

Dir: Calle 82 #11-37 Piso 7 Bogotá

Cel: 3133763123

**Apoderada Judicial:**

**Dra. GLORIA EDITH RIOS MEJÍA**

CC 43098361

T.P. 58412 del CSJ

Dir: Carrera 42 bis #17ª- 75 Bogotá (C)

Correo: [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com) y [gloriaeriosm@hotmail.com](mailto:gloriaeriosm@hotmail.com)

Cel: 3116030922

**3.3.2 Llamada en Garantía  
COMPAÑÍA DE SEGUROS ALFA S.A.**

**Apoderada General y Representante Legal:**

**Dra. INGRID NATALIA CRUZ ALEMAN**

CC 52531133

T.P. 364715 del CSJ

Correo: [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co) y [ingrid.cruz@segurosalfa.com.co](mailto:ingrid.cruz@segurosalfa.com.co)

Cel: 3203496972

**Apoderado Judicial:**

**Dr. ÁLVARO PRIETO GARCÍA**

CC 1032485884

T.P. 361099 del CSJ

Dir: Carrera 42 bis #17ª- 75 Bogotá (C)

Correo: [aprieto@velezgutierrez.com](mailto:aprieto@velezgutierrez.com)

Cel: 3016483384

Esta judicatura abre la etapa conciliatoria, se deja constancia que luego de iniciada, se suspendió la grabación para buscar acercamiento entre las partes a fin de llegar a una conciliación, sin embargo, no pudieron llegar a un acuerdo por lo que se declaró agotada esta etapa.

Se da inicio a los interrogatorios de parte, realizándose el respectivo juramente a cada uno de ellos, iniciándose con el demandante.

Al terminar el interrogatorio del representante legal suplente de PISA, Dr. Mauricio Vallecilla de la Espriella, el despacho otorga un receso de una (1) hora. Las partes intervinientes quedan notificadas en Estrados.

Se reanuda la diligencia con el interrogatorio de parte demandada.

El despacho fija el litigio, realiza el control de legalidad y procede a decretar pruebas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TULUA - VALLE

**De parte demandante:**

- Documentales: Téngase como tales y hasta donde la ley permita valorarlos en el momento de dictar sentencia, las aportadas en los PDF's 03 desde la página 01 a 35 y 84 a 236, así como los documentos visibles en las páginas 15 a 23 del PDF 16 de la carpeta 01.
- Interrogatorio de Parte: Se niega porque ya fue evacuado en la presente diligencia.
- Testimonial: Se decreta recibir la declaración del señor Edinson Giovanni Cuellar Franco, se requiere a la parte demandada para que ejecute las acciones necesarias que aseguren la comparecencia a la próxima audiencia. Se le concede un término de **CINCO (05)** días para que actualice e informe al juzgado los datos que permitan la ubicación y contacto de tales declarantes.
- Pericial: Téngase como prueba pericial las aportadas en las páginas 36 a 83 del PDF 03 de la carpeta 01, sin embargo, se REQUIERE a la parte demandante para que lo complemente, aportando o haciendo mención de lo estipulado en los numerales 5° al 9° del artículo 226 del Código General del Proceso.
  - Se accede a la solicitud de interrogatorio del perito Luis Enrique Becerra Palma.

**De la parte demandada PISA S.A.S:**

- Documentales: Téngase como tales y hasta donde la ley permita valorarlos en el momento de dictar sentencia, las aportadas en los PDF's 71 a 88 de la carpeta 01, PDF's 01 a 04 de la carpeta 02, PDF's 05 a 07 de la carpeta 04, PDF' 04 y 05 de la carpeta 05 y PDF 06 de la carpeta 06.
- Interrogatorio de Parte y Declaraciones de Parte: Se niega porque ya fue evacuado en la presente diligencia.
  - Se accede a la solicitud de conainterrogatorio del perito Luis Enrique Becerra Palma.

Por otro lado, se **NIEGA** dar valor probatorio al dictamen al documento del PDF 74 contenido en la carpeta 01 denominado "Dictamen médico legal", toda vez que dicho documento es ilegible.

**De oficio:**

- Incorporar a este expediente todas las pruebas que obren en el expediente penal, ello por cuanto, eventualmente, podría existir el documento "Dictamen médico legal" legible.

**De la parte demandada y Llamada en Garantía SURA:**

- Documentales: Téngase como tales y hasta donde la ley permita valorarlos en el momento de dictar sentencia, las aportadas en los PDF's 24 a 31 de la carpeta 01.
- Testimonial: Se decreta recibir la declaración de los señores Néstor Tous Mesa y Luis Alberto Sánchez Henao, se requiere a la parte demandada SURA para que ejecute las acciones necesarias que aseguren la comparecencia a la próxima audiencia. Se le concede un término de **CINCO (05)** días para que actualice e informe al juzgado los datos que permitan la ubicación y contacto de tales declarantes.
- Pericial: Téngase como tal las aportadas en los PDF's 33 a 34 de la carpeta 01. Se requiere a la parte demandada SURA para que lo complemente aportando o haciendo mención de lo estipulado en los numerales 5° al 9° del artículo 226 del Código General del Proceso. So pena, que la ausencia del cumplimiento de dichos requisitos incida en su valoración probatoria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TULUA - VALLE

- Se accede a la solicitud de contrainterrogatorio del perito Luis Enrique Becerra Palma.

**De la parte Llamada en Garantía SEGURIDAD MÓVIL:**

- Documentales: Téngase como tales y hasta donde la ley permita valorarlos en el momento de dictar sentencia, las aportadas en las páginas 13 a 28 del PDF 50 y de la página 3 a 38 del PDF 51 de la carpeta 02.
- Interrogatorio de Parte y Declaraciones de Parte: Se niega porque ya fue evacuado en la presente diligencia.

**De la parte Llamada en Garantía SEGUROS CONFIANZA:**

- Documentales: Téngase como tales y hasta donde la ley permita valorarlos en el momento de dictar sentencia, las aportadas en las páginas 17 a 34 del PDF 36 carpeta 04.

**De la parte Llamada en Garantía SEGUROS ALFA:**

- Documentales: Téngase como tales y hasta donde la ley permita valorarlos en el momento de dictar sentencia, las aportadas en los PDF's 51 a 55 de la carpeta 06. Asimismo, de la prueba denominada "Documental Sobreviniente", se requiere a la solicitante Seguros Alfa para que, a más tardar a la fecha de la próxima Audiencia de instrucción y Juzgamiento, aporte la certificación de la disponibilidad de la Suma Asegurada de la **póliza No.2788-01**.
- Interrogatorio de Parte y Declaraciones de Parte: Se niega porque ya fue evacuado en la presente diligencia.
- Se niega la exhibición de los documentos solicitada, toda vez que en la reforma de la demanda se anexó la conciliación extrajudicial celebrada en la Cámara y Comercio de la ciudad de Pereira, en la que se indica la fecha de presentación de la solicitud de dicho trámite.
- Pericial: Se accede a la solicitud de contradicción de las experticias rendidas por el señor Alejandro Umaña Parilello y Diego Manuel López y Luis Enrique Becerra, por lo que se requiere a la parte solicitante SEGUROS ALFA para que ejecute las acciones necesarias que aseguren la comparecencia a la próxima audiencia. Se le concede un término de **CINCO (05)** días para que actualice e informe al juzgado los datos que permitan la ubicación y contacto de tales declarantes.
  - Se accede a la solicitud de contrainterrogatorio del perito Luis Enrique Becerra Palma.

Se ratifica, de conformidad con el artículo 262 del Código General del Proceso, el contenido de los documentos visibles en las páginas 33 y 34 del PDF 03, carpeta 01, Motivo por el cual se dispone la comparecencia de los señores Arnulfo Rojas Plaza y Gerardo Castaño González, por lo que se requiere a la parte demandante que aportó la prueba, para que ejecute las acciones necesarias que aseguren la comparecencia a la próxima audiencia. Se le concede un término de **CINCO (05)** días para que actualice e informe al juzgado los datos que permitan la ubicación y contacto de tales declarantes.

**De oficio:**

- Prueba Traslada: De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Código General del Proceso, esta judicatura se dispone a trasladar la prueba que reposa en proceso penal bajo radicado 76834107711201280035 adelantada por la Fiscalía 31 Local de esta ciudad.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TULUA - VALLE

Para ello, se ordena oficiar a dicho estrado judicial para que remita copia digital de todo lo actuado dentro de dicho proceso. Se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la comunicación que libre la Secretaría de este despacho.

**Pruebas comunes del demandante y el demandado PISA S.A.S., SURA y Llamada en Garantía SEGUROS ALFA:**

-Pericial: Se ordena la comparecencia del perito Luis Enrique Becerra Palmas, se requiere a la parte demandada, demandante y llamada en garantía, quienes están interesados en la práctica de dicha prueba para que ejecuten las acciones necesarias que aseguren la comparecencia a la próxima audiencia. Se le concede un término de CINCO (05) días para que actualice e informe al juzgado los datos que permitan la ubicación y contacto de tales declarantes.

La parte demandada y llamada en garantía **SURA** interpone recurso de reposición (respecto del auto que decretó las pruebas), de igual manera, el llamado en garantía por parte de Seguros **ALFA** interpone recurso de reposición (Auto que decretó las pruebas, respecto de la solicitud de la exhibición de documentos: Conciliación Extrajudicial realizada ante la Cámara y Comercio de Pereira) y sobre el decreto de la prueba común, conainterrogatorio del perito Luis Enrique Becerra Palmas.

Las partes no se oponen a los recursos.

El despacho procede a resolver los recursos así:

- (i) Esta judicatura aclara al Apoderado Judicial de SEGUROS ALFA sobre el decreto de la prueba común, conainterrogatorio del perito Luis Enrique Becerra Palmas, misma que fue decretada para los interesados, esto es: la parte demandante, conainterrogatorio de éste solicitado por la demandada PISA, la demandada y llamada en garantía SURA y la llamada en garantía SEGUROS ALFA. A razón de esto, el Apoderado de SEGUROS ALFA desiste del recurso de reposición respecto de dicha prueba.
- (ii) El despacho accede al recurso de reposición presentado por el apoderado judicial demandado y llamado en garantía de **SURA**, sustentando las razones de la decisión, por tal motivo **REPONE** para **REVOCAR** la determinación del auto que decreta pruebas en el sentido de la carga impuesta para cumplir con lo estipulado en el Numeral 5° y 9° del artículo 226 del Código General del Proceso. La decisión queda notificada en Estrados. Las partes no presentan recurso alguno.
- (iii) Esta unidad judicial, luego de revisado el escrito, **REPONE** para **REVOCAR** la decisión donde se negó a SEGUROS ALFA la exhibición de la conciliación extrajudicial de Cámara y Comercio de Pereira y, en ese sentido, **CONCEDE** y **DECRETA**, a favor de SEGUROS ALFA, la exhibición de dichos documentos, indicándole a la parte demandante y a la parte demandada PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PISA S.A.S, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la presente diligencia y, a más tardar a la fecha de audiencia Instrucción y Juzgamiento, presenten los documentos que la llamada en garantía SEGUROS ALFA arguye, tienen en su poder, como lo es la Copia Original de la primera reclamación que de manera directa o, a través de la Procuraduría haya remitido a PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PISA S.A.S. De igual manera, se requiere a la demandada PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PISA S.A.S, que de tener dicha información, sea aportada.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TULUA - VALLE

La decisión queda notificada en Estrados. Las partes no presentan recurso alguno.

Se fija como fecha y hora para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento el día **lunes NUEVE (09) de junio de 2025 a las 08:30 de la mañana.**

La decisión queda notificada en Estrados. Las partes no presentan recurso alguno. No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina siendo las 03:25pm.

Link para ver la audiencia:

Parte 1: [PROCESO 76834310300320220007500 AUDIENCIA DESPACHO 768343103003 Juzgado 003 Civil del Circuito de Tuluá 768343103003 TULUA - VALLE DEL CAUCA-20241021 083324-Grabación de la reunión.mp4](#)

Parte 2: P [PROCESO 76834310300320220007500 AUDIENCIA DESPACHO 768343103003 Juzgado 003 Civil del Circuito de Tuluá 768343103003 TULUA - VALLE DEL CAUCA-20241021 102349-Grabación de la reunión.mp4](#)

Parte 3: [PROCESO 76834310300320220007500 AUDIENCIA DESPACHO 768343103003 Juzgado 003 Civil del Circuito de Tuluá 768343103003 TULUA - VALLE DEL CAUCA-20241021 132216-Grabación de la reunión.mp4](#)

El juez,

Fernando Alonso Pedraza Castillo

Firmado Por:

Fernando Alonso Pedraza Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e36c74cc90750873060f780813b03e363806bdb0b7e72fb166c07f7d7ecbb20**

Documento generado en 24/10/2024 08:42:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>